

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931.— APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* número 33 del día 2 del actual aparece publicada la siguiente Circular de la Dirección general de Administración:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes de 15 de Marzo próximo, por el Gobierno Civil del digno cargo de V. E., se le remitan los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta Circular:

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro en el que, por Ayuntamientos, se consignarán, uno a uno, los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 30 de Junio de 1925, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la Deuda en circulación el día 1.º de Julio de 1925, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

3.º Otro estado que comprenda los siguientes datos: existencias en Caja los días 30 de Junio de 1924 y de 1925, reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y ex Concejales (modelo número 3).

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de Deuda municipal, se consignará el importe de las existentes por todos conceptos el día 30 de Junio de 1924; importe de las deudas que fueron satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico de 1924-25 e importe total de las deudas contraídas y no satisfechas el día 30 de Junio de 1925.

5.º Un estado resumen que, referido al día 30 de Junio de 1925, exprese los valores representativos de los bienes patrimoniales correspondientes a cada Municipio, los cuales constarán en el Inventario general de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Corporación, debiendo advertir que el valor aproximado de los aprovechamientos comunales se refiere, no al ingreso que por este concepto perciba el Ayuntamiento, sino al valor del producto íntegro de dichos bienes (modelo número 5).

La presente Circular será publicada en el BOLETIN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos concernientes del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que finalizará el 28 de Febrero próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1926.—El Director general de Administración, Rafael Muñoz Lorente.

Señores Gobernadores civiles, excepto los de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En cumplimiento de lo prevenido en la orden precedente, encarezco a todos los Alcaldes de la provincia, que antes del día 20 de los corrientes remitan a este Gobierno Civil los documentos que en aquélla se interesan ajustados a los modelos que a continuación se expresan y comprensivos de los datos relacionados.

Del celo de los señores Alcaldes espero realizarán este servicio con la

debida diligencia y dentro del plazo que se les fija, así como acusarán recibo, sin pérdida de correo, del ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto, evitándome de esta manera, por la urgencia del servicio en cuestión, que me vea precisado a imponerles las

sanciones a que me autoriza el Estatuto Municipal, sin perjuicio de exigirlas las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.  
El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 315)

### Modelo núm. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de escuelas, hospitales y saneamiento, realizadas por el Ayuntamiento desde 1 de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

AYUNTAMIENTO DE.....

Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas	Construcción y conservación de escuelas	Construcción y conservación de hospitales	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	TOTAL de gastos por todos los conceptos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

### Modelo núm. 2

Deudas y empréstitos municipales de el Ayuntamiento que apeló al crédito hasta 30 de Junio de 1925.

AYUNTAMIENTO DE.....

Importe de la Deuda o Empréstito emitido	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1 de Julio de 1925	Número de títulos en circulación en 1 de Julio de 1925	Valor de uno	INTERES
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Por 100

### Modelo número 3

Existencias en la Caja municipal y reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y ex Concejales durante el ejercicio económico 1924-25

AYUNTAMIENTO DE.....

EXISTENCIAS EN CAJA		REINTEGROS	OBSERVACIONES
En 30 de Junio de 1924	En 30 de Junio de 1925		

**Modelo número 4**

Deudas en 30 de Junio de 1924 y 30 de Junio de 1925, y deudas satisfechas por el Ayuntamiento durante el ejercicio económico de 1924-25, clasificadas las últimas por su duración.

AYUNTAMIENTO DE .....

Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1924	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el ejercicio económico de 1924-25				Montante o importe total de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925
	Menos de un año	De uno a cinco años	De seis y más años	TOTALES	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

**Modelo número 5**

ESTADO RESUMEN del Patrimonio municipal en el Ayuntamiento el día 30 de Junio de 1925

AYUNTAMIENTO DE .....

Fincas rústicas y urbanas		VALORES		Mobiliario	Valor aproximado de los aprovechamientos de bienes comunales	OBSERVACIONES
Capital que representan	Renta	Capital efectivo	Renta	Valor aproximado	Pesetas	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de tercer orden de la de Madrid a Francia, por la Junquera, a Mejorada del Campo por San Fernando, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Coslada, San Fernando, Vicálvaro, Ribas de Jarama y Mejorada, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras don Juan Muñoz Hortelano.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(A.—149)

## Diputación Provincial DE MADRID

### CONVOCATORIA

Esta Presidencia, usando de la autorización que le fué conferida por la Comisión Provincial Permanente en sesión de 5 del actual, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 91 y 108, en relación con el 98 y 115 a 117 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a la Diputación Provincial en Pleno para los días 8 y 11 del actual, a las doce de su mañana, para celebrar sesión extraordinaria en su

Casa Palacio, para deliberar y resolver en la primera de dichas sesiones sobre la instancia de D. José María Pérez, dictamen del Letrado Sr. Piniés e incidencias relacionadas con la licitación anunciada para el arrendamiento del impuesto de cédulas personales, y en la que se convoca para el día 11, se deliberará y resolverá sobre la consecuencia legal de los acuerdos en la anterior sesión adoptados.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el 27 de Enero último, para que se amplíe en 2.000 pesetas el crédito de 10.000 pesetas figurado en el Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 567 de vigente Presupuesto de gastos del Interior, para la construcción de tres carruajes destinados a la conducción de pasos de Semana Santa; transfiriendo, al efecto, a dicha partida las expresadas 2.000 pesetas del crédito de 41.000 pesetas, consignado en el Capítulo XI, Artículo 2.º, Concepto 516 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Francisco Ruano

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de que se hará mención, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.—Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por la Compañía Anónima denominada «Mengemor», domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Eduardo Morales, y defendida por el Letrado D. Rafael de Ormaechea, contra los actuales portadores de obligaciones emitidas en mil novecientos nueve y mil novecientos trece, por la entidad demandante, y a los que lo fueron de las ya amortizadas de iguales emisiones, que no han comparecido; y el señor Fiscal municipal, en representación de las personas ignoradas, sobre cancelación de gravámenes hipotecarios; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Morales, en nombre de la Compañía Anónima «Mengemor», de electricidad, debo declarar y declaro la cancelación total de la inscripción de hipoteca por trescientas cincuenta mil pesetas, constituida sobre la finca sita en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, al camino de Maudes, a responder en dicha cuantía de la emisión de obligaciones creada por la Compañía expresada, en escritura de seis de Abril de mil novecientos nueve, ante el Notario de esta Corte, D. José Criado y Fernández Pacheco, que por lo relativo a dicha finca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, en seis de Mayo siguiente, en el tomo seiscientos setenta y dos moderno del archivo general, libro treinta y uno del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, folio ciento treinta y cuatro, finca número mil seiscientos noventa y seis, inscripción tercera, cuya cancelación se decreta, librándose en su virtud, para que esta se verifique, el conducente mandamiento por duplicado a dicho Registro de la Propiedad, expidiéndose para ello exhorto al Juzgado de Colmenar Viejo. Se decreta la liberación parcial de la finca «Salto de los Escuderos», situada en la margen izquierda del río Guadalimar, término de Rus, partido de Ubeda, en cantidad de ciento noventa y nueve mil quinientas pesetas, valor representado por las trescientas noventa y nueve obligaciones de dicha Compañía «Mengemor», amortizadas y recogidas por la misma, las que emitió por escritura de nueve de Agosto de mil novecientos trece, ante el Notario D. Francisco de la Escosura, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, en cuanto a dicha finca, el veintidós de Septiembre siguiente, en el tomo setecientos ochenta y siete del archivo, libro cincuenta y nueve de Rus, folio ciento sesenta y seis, finca número tres mil setecientos veintiuno, librándose en su virtud otro mandamiento por duplicado a aquel Registro, para la cancelación parcial de tal inscripción, por la responsabilidad indicada de ciento

noventa y nueve mil quinientas pesetas, expidiéndose, al efecto, el conducente exhorto al Juzgado de Ubeda en ejecución de esta sentencia, lo mismo que al de Colmenar Viejo; condenando, en su consecuencia, a los demandados en este pleito a que estén y pasen por dichas declaraciones y sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose constituido en audiencia pública el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para notificar la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda inserto a los demandados desconocidos que la misma indica, autorizo el presente, en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Joaquín Díaz Cañabate

(D.—13)

#### CENTRO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia de esta Corte, en los ejecutivos promovidos por ante el Secretario que refrenda a instancia de doña Pilar Díaz Campo, contra D. José Corrales y Vidal, sobre pago de pesetas, se ha despachado ejecución contra los bienes de éste por la cantidad de siete mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio base del expresado procedimiento, intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, a contar desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, habiéndose hecho traba sin el previo requerimiento al pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por desconocerse el actual domicilio o paradero del ejecutado, sobre una finca de su propiedad, designada por el ejecutante, sita en esta Corte, hotel en construcción, calle de Manuel Silvela, número seis.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la expresada Ley adjetiva, se le cita de remate al ejecutado D. José Corrales y Vidal, por el motivo expreso de desconocerse cual sea su actual domicilio o paradero, por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongá a la ejecución despachada si viere convenirle, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en poder del Secretario que refrenda a disposición de dicho ejecutado.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Cid

(A.—150)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Con-

greso de esta Corte, en autos seguidos a instancia de D. Ezequiel y D. Juan de Selgas Marín, contra D. Vicente González Colomo, se saca a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente

#### Finca:

Una casa en construcción sita en esta Capital, en su segunda Zona de ensanche, con fachada a la calle de Lagasca, por donde la pertenece el número ciento veintidós, distrito judicial y municipal de Buenavista, que constará de ocho pisos y cinco patios. El solar sobre el que se está edificando linda: al Este, con dicha calle de Lagasca; al Sur, con la casa en construcción, número ciento veintidós de la calle de Lagasca; al Norte o izquierda, en línea de treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solar de D. Rómulo Romano, y al Este, con solar del mismo señor Romano.

El precio por que sale a subasta dicha finca es el de doscientas mil pesetas, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que repetida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de Marzo próximo, a las doce.

Segundo. Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de venta, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(D.—14)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Benito Mendiábal, contra los señores Blasco e Iturrino, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de una máquina de taladrar, dos pulidoras, un torno de pulso, un motor eléctrico, una transmisión con tres poleas y algunos otros efectos, que obran depositados en poder de D. Antonio Bayón, que vive en esta Capital, calle de Iglesias, número ocho, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a los bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Dado en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,  
Juan Martos

Dimas Camarero

(D.—11)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de María Alonso Barros, se cita a los que se crean parientes de la interfecta, que falleció en el Hospital Provincial, el día nueve del actual, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario de conformidad con lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 26 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Juan Martos

V.º B.º

Dimas Camarero

(B.—130)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen por la Sociedad «La Editorial Católica», contra el Banco Español, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por no ser cotizables en Bolsa, ciento veinticinco acciones al portador de la Sociedad Anónima «Cementos Portland artificial de Santa Ana», de dos mil pesetas nominales cada una, que han sido tasadas, en junto, en la cantidad de cinco mil pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose: que dichas ciento veinticinco acciones salen a subasta en las cinco mil pesetas en que han sido tasadas en junto; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esa cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo, cuando menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veintiocho de Enero de mil novecientos veintiséis.

Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Fernández Quirós

(D.—12)

En el rollo del juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito de la Universidad, por lesiones, contra Antonio Ortega García y Bernardo Martín Cabrera, y que pende en este Juzgado en virtud de la apelación interpuesta por el Bernardo contra la sentencia dictada por aquel Tribunal inferior, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1925.—El señor don Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.—Habiendo visto el presente rollo y expediente de juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito, por lesiones, entre partes: de una, como denunciante, el guardia de Policía Urbana, número 1.835, Gregorio Díaz Martín; y de otra, como denunciados, Antonio Ortega García y Bernardo Martín Cabrera, mayores de edad, casados, jornaleros y con domicilio en esta Corte, calle de Wad-Rás, número 3 (Tetuán de las Victorias), y Alvarado, número 7, respectivamente, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal, y que pende en este Juzgado en virtud de la apelación interpuesta por el Bernardo contra la sentencia dictada por el Tribunal inferior en 14 de Julio de este año,

#### Fallo:

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito, y por la que se condenó al denunciado, Bernardo Martín Cabrera, a la pena de quince días de arresto y al pago de la mitad de costas, con imposición de las causadas en este Juzgado. Notifíquese esta sentencia al apelante por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, de la que luego que sea firme se remitirá testimonio con los autos al Juzgado inferior, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Madrid, 20 de Diciembre de 1925, doy fe.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Y para que la referida sentencia sirva de notificación al apelante Bernardo Martín Cabrera, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 7, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se expiden los presentes para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 13 de Enero de 1926.

El Secretario,  
P. S.

Anselmo de Lope

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Fernández Quirós

(Núm. 113)

(B.—127)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Luis Calderón y otro con el número 458 del año 1925, se cita a un chófer que conducía un automóvil que se

estrelló contra un terraplén en la Dehesa de la Villa el día 22 de Diciembre último, a Luis Calderón Baquero y al padre de éste, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración a los primeros y ofrecer el procedimiento al último y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 24 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

Fernández Quirós

(B.—138)

#### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

En el juicio verbal número setecientos noventa y siete de orden del año mil novecientos veinticinco, seguido a instancia de doña Carmen Pérez Alvarez, contra D. Anastasio García Redondo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, respectivamente, son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos veintiséis. El señor D. Angel de la Guardia y Pí, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, ha visto el presente juicio verbal, seguido a instancia de doña Carmen Pérez Alvarez, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, con domicilio en la calle del Oso, número ocho, defendida por el Letrado don José Antonio Primo de Rivera, contra D. Anastasio García Redondo, también mayor de edad, con domicilio en la expresada casa, sobre que sea condenado a tolerar las obras necesarias a ejecutar en el cuarto ocupado por dicho demandado, y costas.

#### Parte dispositiva. Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado en este juicio D. Anastasio García Redondo a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, tolere en el piso que ocupa en la casa número ocho de la calle del Oso, de esta Corte, la realización de las obras necesarias autorizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; advirtiéndole que, en otro caso, incurrirá en responsabilidad criminal. Autorizo a la demandante doña Carmen Pérez Alvarez a que, aún sin permiso del demandado, penetre en el piso de éste con las personas que sean necesarias para llevar a efecto las obras referidas, e impongo al demandado don Anastasio García Redondo todas las costas causadas por su manifiesta temeridad. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Anastasio García Redondo, se le notificará en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite lo sea personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Angel de la Guardia.

#### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Jesús de Cos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado D. Anastasio García Redondo, expido la presente en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,  
Angel de la Guardia

(A.—148)

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

#### Cesiones de fincas

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Sebastián Ramírez González solicitando, al amparo de la Ley de 11 de Mayo y Real orden de 16 de Octubre de 1920, la cesión por el Estado de una finca rústica en el término municipal de Guadarrama, y al sitio de Colmenar, que linda: al Norte, Bosquecillo y Angelita Jeromini; Este, Fidel Sanz; Sur, H. de Catalino Ruiz, y Oeste, Arroyo de la Jarosa, que tiene una cabida de 68 áreas, con 48 centiáreas, que fué adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de doña Benita de la Fuente, e ignorándose su paradero según comunica el Ayuntamiento de Guadarrama, con fecha 20 de Junio del corriente, se le notifica por la presente al derecho preferente que les asiste a pedir el retracto de la finca mencionada, acogiéndose para ello a los beneficios que la Real orden de 18 de Junio de 1921 concede a los propietarios, poseedores y demás personas que la misma indica, concediéndoles el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, considerándoles que renuncian a dicho derecho caso de no efectuarlo.

Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Administrador,  
Mariano Riestra

(Núm. 2.079) (O.—26)

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Valdemorillo, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe.—D. Antonio Martín Bosch.

Aparejador.—D. Blas Sanz de la Mata  
Oficial Administrativo.—D. Manuel Carrillo González.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 25 de Enero de 1926.

El Arquitecto-Jefe,  
Luis García Vigil

## Ayuntamientos

### ARANJUEZ

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para obras en el Cementerio, pisos en el Mercado público, Matadero, finca El Algibe, aguas y asfaltado en la calle de Stuart, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aranjuez, 21 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Deodoro Valle

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto Ordinario formado para el año económico de 1926-27, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto Municipal vigente y para general conocimiento.

Aranjuez, 21 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Deodoro Valle

(Núm. 192)

### ALDEA DEL FRESNO

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Juan Alonso González, hijo legítimo de Pablo Alonso y de Francisca González, que nació en esta Villa el 8 de Marzo de 1905, y Miguel Martínez Vega, hijo legítimo de Alejandro Martínez y de María Vega, que nació en esta Villa el día 29 de Septiembre de 1905, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, se les cita por medio de este edicto a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, en esta Casa Consistorial los días 31 del mes que cursa, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a las diez de la mañana; bajo apercibimiento de que, sino comparecen, se les declarará prófugos.

Aldea del Fresno, a 25 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
José Hernández

(Núm. 233)

### CANILLAS

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta Villa, para el reemplazo del Ejército en el año actual, los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el número 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo, e ignorándose el domicilio y actual paradero de los mismos, sus padres y familia, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial, carretera de Aragón, 31, hotel, los días y horas en que tendrán lugar los actos siguientes:

apercebidos que, de no hacerlo ni justificar la causa que se le impida, serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan:

Alvarez Fernández (Martín Andrés), hijo de Andrés y Balbina.

Col Cañamares (Francisco), hijo de Vicente y Valentina.

Córdoba Martínez (Pablo Benito Tomás), hijo de Gregorio y Juana.

Chimarro Navarro (Jerónimo Francisco), hijo de Antonio y Josefa.

Fernández Gansedo (José Froilán), hijo de Laureano y María.

Gómez Flores (Pedro), hijo de Lino y Fermina.

Heras Aceña (Nicolás Isidoro de las), hijo de Damián y Juana.

Jiménez Rodríguez (Victorio), hijo de Simón y María.

Martín Alonso (Bernardino Ramón), hijo de Valeriano y Claudia.

Pérez Martínez (Antonio Maximiliano Vicente), hijo de Vicente y Rita.

Uceda Alvarez (Pedro), hijo de Mariano y Antonia.

Urisal Salmerón (Elias), hijo de desconocido y Vicenta.

#### Actos para que se les cita:

Día 31 del actual, a las diez de la mañana, para rectificación del alistamiento.

Día 14 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para el cierre definitivo de alistamiento.

Día 7 de Marzo siguiente, a las nueve de la mañana, en que dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados.

Canillas, 26 de Enero de 1926.

P. S. M.

El Secretario,  
Federico Gutiérrez Bravo

El Alcalde,  
Mariano Polo  
(Núm. 289)

### COLMENAR VIEJO

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, los siguientes:

Gregorio González del Romo, hijo de Juan Manuel y de Emilia, nació el 19 de Diciembre de 1905.

Mariano Palacios Santos, hijo de Manuel y de Juliana, nació el 10 de Septiembre de 1905.

Nicolás Rodríguez Martín, hijo de Sebastián y de Alfonsa, nació el 6 de Noviembre de 1905.

Manuel Francisco Victorio Pargada, hijo de Deogracias y de Enriqueta, nació el 4 de Octubre de 1905.

Y como se ignoran sus residencias por el presente se les cita de comparecencia en esta Sala Consistorial los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente.

Colmenar Viejo, 20 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Pedro Carmona

(Núm. 269)

### CARABANCHEL ALTO

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del corriente año formado por este Ayuntamiento han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, los siguientes:

Mariano Jesús Cantalapiedra, hijo de Juan e Inés, que nació en 25 de Julio de 1905; y

Lázaro Ortega Díaz, hijo de Victoria, que nació en 10 de Abril de 1905.

Y como se ignoran sus residencias, como asimismo las de sus padres, por el presente se les cita de comparecencia en esta Casa Consistorial para los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de las once de sus respectivas mañanas, en que han de tener lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no comparecer a este último, se les formará el correspondiente expediente de declaración de prófugo.

Carabanchel Alto, a 21 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
T. Zaragoza

(Núm. 220)

## UNION ELECTRICA MADRILEÑA

### Emisión de obligaciones

Esta Sociedad, en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día veinte de Enero pasado, acordó emitir cuarenta mil obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una, al seis por ciento de interés anual, libres de impuestos, siendo esta emisión consecuencia de la puesta en marcha del Salto llamado de Villalba de la Sierra, propiedad de la Eléctrica de Castilla, cuyas acciones, casi en su totalidad, forman parte de la cartera de la Sociedad emisora.

Apenas conocido el hecho de la puesta en circulación, el público ha dispensado tal confianza a nuestro crédito que ha cubierto totalmente la emisión, obligando ésto a cerrar la suscripción sin esperar la fecha fijada para la misma, del día quince de Febrero del actual.

Han intervenido en la suscripción, como Bancos aseguradores, el Hispano Americano, el Banco de Bilbao, el Banco Español de Crédito y el Banco Urquijo de Madrid.

Consejero y Director Gerente,  
Valentín Ruiz Senén

(A.—147)

## JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Don Angel Martín Ruiz ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Un título serie C de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior número 77.646.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Francisco Varona

Angel Martín

V.º B.º

P. El Síndico Presidente,  
(Firmado)

(A.—146)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.